INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 8 de octubre de 2020. Al Despacho del señor Juez el Proceso Ordinario de la Seguridad Social N°. 2010-0829, de SAUL NEIRA QUINTERO contra LA NACIÓN – MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, informando que regresó con decisión del H. Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral (fl.3 del cuaderno anexo).

Original firmado CAROLINA FORERO ORTIZ Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., ocho (8) de octubre de dos mil veinte (2020)

Atendiendo las anteriores actuaciones, se dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL H. TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SALA LABORAL, en providencia del 5 de marzo de 2020 (fl.3 del cuaderno anexo).

Efectúese por Secretaría la liquidación de costas a que fue condenada la demandada LA NACIÓN – MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, e inclúyase la suma de cuatro millones ciento veinte mil pesos (\$4.120.000), a título de agencias en derecho fijadas a favor del demandante, SAÚL NEIRA QUINTERO, informando que en segunda instancia no hubo condena en costas, pero sí en casación.

CÚMPLASE.

EL JUEZ,

Original firmado

ALBEIRO GIL OSPINA

Proyectó: Carolina Forero Ortiz – Secretaria

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 8 de octubre de 2020. Al Despacho del señor Juez el Proceso **Ordinario Laboral** N°. 2010-0829, informando que en cumplimiento de lo ordenado en auto anterior, presento la siguiente liquidación de costas que incluye las agencias en derecho a favor del demandante SAUL NEIRA QUINTERO, y a cargo de la accionada **LA NACIÓN – MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, así.

1. Primera Instancia: \$4.120.000

2. Segunda Instancia: \$0.0.

3. Casación: \$8.000.000

4. Gastos \$0.0.

TOTAL: \$12.120.000.

Someto esta liquidación a consideración del señor Juez, según lo dispone el artículo 366 del C.G.P., para lo cual ingreso las presentes diligencias a su Despacho.

Original firmado

CAROLINA FORERO ORTIZ

SECRETARIA

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., ocho (8) de octubre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial se dispone:

En los términos contemplados en el art. 366 del Código General del Proceso (L. 1564/12), se **APRUEBA** la liquidación de costas practicada por Secretaría.

Como consecuencia de lo anterior y no habiendo actuaciones pendientes, en firme éste proveído, procédase al archivo del expediente dejando las respectivas constancias y anotaciones de ley.

Por secretaría, notifíquese a las partes el presente auto por sistema siglo 21; y publíquese la presente providencia en los Estados Electrónicos para su consulta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez

Original firmado

ALBEIRO GIL OSPINA

JUZGADO 17 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el Estado Electrónico No. 130 de fecha 9/10/2020

CAROLINA FORERO ORTIZ

SECRETARIA

Proyectó: Carolina Forero Ortiz - Secretaria